MAR DEL PLATA, 21 AGO 2008

VISTO la propuesta de modificación a la Ordenanza de Consejo Superior nº 748/01 que reglamenta el artículo 44º del Estatuto Universitario referente al título de Profesor Extraordinario en las categorías: Emérito, Consulto, Visitante y Honorario, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Asuntos Académicos propone la incorporación en las categorías correspondientes a Profesor Emérito y Profesor Consulto los siguientes criterios a tener en cuenta en la presentación de los antecedentes fundamentando: la labor académica en lo concerniente a producción científica, formación de capital humano y capital intelectual, labor profesional (impacto profesional y en la comunidad) y compromiso con la Facultad y la Universidad.

Que, en lo relativo a la designación de las distintas categorías – la Comisión de Asuntos Académicos – propone que todas deberán ser analizadas por una comisión ad-hoc conformada por cinco miembros del Consejo Superior con la representación de todos los claustros.

Que se acuerda que la Comisión referida en el párrafo precedente será la de Asuntos Académicos.

Lo resuelto en sesión nº 004 de fecha 21 de agosto de 2008.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1º.- Ampliar los términos de la Ordenanza de Consejo Superior nº 748/01 que aprueba la reglamentación para el otorgamiento del título de PROFESOR EXTRAORDINARIO, incorporando en las categorías: **Profesor Emérito** y **Profesor Consulto**; los siguientes criterios a tener en cuenta en la presentación de los antecedentes fundamentando: la labor académica en lo concerniente a producción científica, formación de capital humano y capital intelectual, labor profesional (impacto profesional y en la comunidad) y compromiso con la Facultad y la Universidad.

ARTICULO 2º.- En lo relativo a la designación de las distintas categorías **todas** deberán ser analizadas por una comisión ad-hoc de cinco (5) miembros del Honorable Consejo Superior con la representación de todos los claustros, pertenecientes a la Comisión de Asuntos Académicos.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 160